



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

## PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 081-2015-MDJ

La Joya, 30 de setiembre del 2015

**VISTO**

En Sesión Ordinaria N° 017-2015-MDJ, de fecha 30 de setiembre del 2015y,

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y siendo de aplicación el Art. VIII del Título Preliminar de este mismo cuerpo normativo, las competencias y funciones específicas municipales se cumple en armonía con las políticas y planes regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades indica. Artículo 1° “La presente Ley Orgánica establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades, también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado y las privadas así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades”.

Que, de acuerdo a la referida Ley, en su Artículo 2° señala que también se reconoce que los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Artículo 41° establece que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, conforme Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, se creó el Sistema de Focalización de Hogares – SISFHO, con el propósito de proveer información a los programas sociales para la identificación y selección de sus beneficiarios;

Que, conforme Resolución Ministerial N° 143-2012-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 005-2012-MIDIS “Lineamientos Técnicos para el Empadronamiento Complementario orientado a la construcción del Padrón general de Hogares en el marco del Sistema de Focalización de Hogares”, cuyo objetivo es el de definir los lineamientos técnicos que deberá seguir el Prestador de Servicios para realizar el empadronamiento de todos los hogares del distrito.

Que, mediante Informe N° 045-2015-MDJ-GDS-ULF, emitido por la responsable de la Unidad Local de Empadronamiento presenta el Plan de Trabajo Anual de la Unidad Local de Empadronamiento 2015, plan que cuenta con disponibilidad presupuestal por un monto de S/. 12,746.00 (doce mil setecientos cuarenta y seis con 00/100) según Informe N° 668-2015-GPyP-MDJ, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

En virtud de ello y de conformidad al numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal del Distrito de La Joya con la dispensa de la aprobación y lectura de las actas y con el voto **POR MAYORIA**, los señores Regidores acordaron.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Trabajo “Plan Anual de Empadronamiento 2015” de la Unidad de Focalización de Hogares de la Municipalidad Distrital de la Joya, con un monto de S/. 12,746.00 (doce mil setecientos cuarenta y seis con 00/100 nuevos soles).

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Integración Social el cumplimiento del presente acuerdo y a Secretaría General la notificación de la presente resolución.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

Sr. Cristian Mario Cuadros  
ALCALDE



Abog. Lagardo Luis Casiano Caballero  
Secretaría General